



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 17.-** ..... En razón a los siguientes antecedentes: -----

**1.-** Que el día 31 de enero del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, así como la formula y metodología utilizadas para ello, al que se anexa la documentación relativo a Modificación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dependencia Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

**2.-** Que en fecha del 23 de febrero del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0508/2020** suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, al que se anexa la documentación relativo a Modificación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dependencia Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

**3.-** Que mediante el oficio **IN-CAB/868/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-052/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**4.-** Que el día 03 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen:-----

En atención a los siguientes considerando: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando





y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dependencia denominada Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$46,949,357.70 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**, proveniente de la partida 61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Se requiere la disminución presupuestal en la partida 61501, esto se debe a que el monto autorizado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, es menor al monto aprobado del año anterior. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4 Dictamen XXIII-HDA-026/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM-FONDO para la infraestructura social municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de marzo de 2020.

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Dependencia denominada Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$46,949,357.70 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NUMERO DE FOLIO	MONTO EN M.N.	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-563-01-02	\$ 46,949,357.70	FONDO III RAMO 33 FISM-FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado), para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de **\$7,912,036,419.08 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)** - - - - -

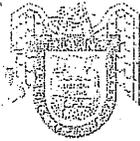
**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cinco de marzo del año dos mil veinte. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**





**TIJUANA**  
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Dependencia: D.O.I.U.M.  
Sección: OBRA COMUNITARIA  
Número de Oficio: SOC-XXIII-0227-2020  
Expediente:  
Asunto: El que se indica

Tijuana, Baja California a 11 de febrero de 2020

VICTOR MANUEL CERDA ROMERO  
TESORERÍA MUNICIPAL DEL  
H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C.  
PRESENTE.



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a la vez me permito hacerle llegar los movimientos presupuestales según formato anexo al presente oficio, para la siguiente unidad administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA / NOMBRE
5.6.3.1.7.1 PROYECCION DE OBRAS DEL FONDO III RAMO 33 FISM 2020

Anexo al presente documento la siguiente información:

- Cedula de disminución automática de presupuesto 2020.

Sin otro en particular me despido de usted quedando a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
JAVIER DELGADO GARIBAY  
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA  
URBANA MUNICIPAL



C.c.p.- Archivo SDTUA  
C.c.p. Subdirección de obra comunitaria  
C.c.p. Lic. Javier Pichardo Inversión Pública  
Expediente.

TESORERÍA MUNICIPAL  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 Disminución de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2020

FOLIO D-563-01-02 TMPPD22

DEPENDENCIA, PARAMUNICIPAL Y/O FONDO
FONDO III RAMO 33 FISM

CÓDIGO	No. DE PROGRAMA
5.6.3	41

En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicito considere la disminución de presupuesto que a continuación se describe:

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCRIPCION Y DESCRIPCION PARTIDA	Presupuesto Autorizado	Disminución	Presupuesto Final
61501	5.6.3.1.7.1 PROYECCIÓN DE OBRAS DEL FONDO III RAMO 33 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	221.994.702,70	46.949.357,70	175.045.345,00
<b>TOTALES</b>		<b>221.994.702,70</b>	<b>46.949.357,70</b>	<b>175.045.345,00</b>

**JUSTIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN**  
 SE REQUIERE LA DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 61501. ESTO SE DEBE A QUE EL MONTO AUTORIZADO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES MENOR AL MONTO APROBADO DEL AÑO ANTERIOR.

AFECTA METAS :		JUSTIFICACION :
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO HABRÁ MODIFICACIÓN A LAS METAS PRAGRAMATICAS, YA QUE EL CUMPLIMIENTO ES POR MEDIO DE PORCENTAJE.
SI	<input type="checkbox"/>	

SOLICITANTE  
  
 JAVIER DELGADO GARIBAY



TESORERIA MUNICIPAL  
 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

*Verano*

*09*